SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	**[ABC]**	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores al revisar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4ª-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056.

768

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada de obras se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional[1].

[1] En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

764

CAPÍTULO II
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	1. Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma. 2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno. 3. La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria.	Artículos 63, 64 y 163 del Reglamento
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección	Artículos 65 y 93 del Reglamento
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección[2].	Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes, (desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día, hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 165 y 166 del Reglamento.

[2] En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

	específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases. c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica. 4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de solo construcción, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la decisión de la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas: a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos. 5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los postores realizan una oferta económica que contienen dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra, y ii) costo del diseño. Del total contemplado como cuantía de la contratación, solo aquella correspondiente al rubro costo de la ejecución de la obra es punto de referencia para las ofertas. 6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.	
e) Otorgamiento de la buena pro	1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

763

	2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. 4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.	

2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

2.2.1. Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

2.2.2. Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).

2.2.3. No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.

2.2.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

2.2.5. En el caso que el proveedor, al registrarse como participante el proveedor, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

2.3.1. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por

relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
b) La designación del representante común del consorcio.
c) El domicilio común del consorcio.
d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

2.3.6. En el caso de consorcios, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

   En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

762

b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.

c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.

ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, *según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:*

i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la contratación o en una categoría superior[3].

ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.11. En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.

2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la

[3] Cabe indicar que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, la implementación del proceso para la asignación de las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, es progresiva y tiene un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En tanto dure dicha implementación, el RNP realiza la asignación de especialidades y categorías conforme lo indicado en la referida disposición complementaria.

actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

2.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se negocia conforme al artículo 167 del Reglamento, de acuerdo con los siguientes pasos:

i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.

ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden:

a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del rubro materia de calificación, es decir del rubro correspondiente al componente diseño.
b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada.

iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.

iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro del monto de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso si se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.

v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

CAPÍTULO III
RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Artículos 88, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Contener la información mínima indicada en el Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.	Literal b) del artículo 88 del Reglamento.

	En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Artículos 88, 213 y 215 del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor. En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU). El arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.	Artículo 77, 83 y 84; así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Las JPRD son obligatorias en los contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles). Son facultativas para contratos cuyos montos sean inferiores al monto previamente señalado. No puede establecerse JPRD en los casos de obras cuyos montos sean inferiores a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).	Artículos 77 y 79 de la Ley. Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 346 del Reglamento.

g) Capacidad Técnica y Profesional	Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra. La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato, siempre que no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.	Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
h) Plan de trabajo.	El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.	Literal a) del artículo 168 del Reglamento.
i) Constancia de Capacidad de Libre Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP.	El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.	Literal b) del artículo 168 del Reglamento.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 91 y 168 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que el monto de la obra sea menor a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables

y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.

4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE[4], para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

[4] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y Deroga la Ley 27293 ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y Decreto Legislativo N° 1005.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28015; Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633; Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impuso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital"
- Directivas vigentes del OECE.
- Normas Vigentes Relacionadas al Objeto del Proyecto.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC Nº	:	20282911915
Domicilio legal	:	Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono	:	043-606245
Correo electrónico	:	comiteseleccion@muninuevochimbote.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4ª-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056.**

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN[5]

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 674,802.23 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 23/100 SOLES),** incluidos los impuestos de ley y cualquier otro

[5] La cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

OBLIGACIONES	*COSTO (S/)*
A. OBRA	
A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA	
Costo Directo	*484,632.45*
Gastos Generales (10 %)	*48,463.25*
Utilidad (8 %)	*38,770.60*
Sub Total	*571,866.30*
Impuesto I.G.V. (18%)	*102,935.93*
Presupuesto Base	***674,802.23***
CUANTÍA DE CONTRATACIÓN (TOTAL)	***674,802.23***

Consideraciones:

La cuantía de la contratación considerada en el presente cuadro es aquella determinada en el expediente técnico aprobado por la entidad contratante.

En el sistema de entrega de solo construcción, el costo asignado para el componente obra (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros) se determina en el expediente técnico aprobado. Estos costos pueden ser actualizados durante la fase de actuaciones preparatorias previa a la convocatoria del procedimiento de selección.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 02 de julio del 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO DETERMINADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos[6] y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1**)

b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**).

c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo Nº 3**)

e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace: https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 4**)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento.

g) Oferta Económica (**Anexo 6**). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.14 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

2.2.2.2 Las obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo monto de contratación no supere los S/ 900 000.00 (novecientos mil y 00/100 Soles), pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según (**Anexo Nº 09**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, sito en SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DIRIGIDO A LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 2do. MIEMBRO

(Anexo 8), de ser el caso.

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Institución Arbitral elegida por el postor **(Anexo N° 10).**
g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual al correo electrónico previsto en el contrato **(Anexo N° 12)**.
h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
i) Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
j) En el caso del sistema de entrega de solo construcción, independientemente de la modalidad de pago: los análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
k) Documentación que acredite los requisitos de calificación correspondientes al equipamiento estratégico, de conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento
l) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento **(Anexo N° 14)** y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e).*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, sito en EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION DE 08:00 A 13:00 HORAS Y DE 14:00 A 15:30 HORAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante debe evaluar el empleo del siguiente capítulo, en caso de contrataciones bajo el sistema de entrega y diseño y construcción, caso contrario debe eliminarlo

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO ECOLÓGICO

Bienestar para TODOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4°-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056.

NUEVO CHIMBOTE, JUNIO DEL 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4°-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056

3.1. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote comprometida con el desarrollo de nuestras comunidades y en su incansable trabajo al servicio de nuestros pobladores, ha dispuesto los recursos necesarios para el proyecto, la cual será para el beneficio de las familias de nuestra comunidad. Es por esta razón que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano ha formulado el presente Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4°-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056, cuya finalidad es mejorar la estética de la zona e integrarse al ornato existente.
Así mismo, se debe tener en cuenta que los moradores, dejarían de sufrir problemas respiratorios, ni alergias, considerando que las aceras y bermas, serían la solución para evitar el levantamiento de polvo, y con ello los gérmenes, que producen el resquebrajamiento en la salud de los moradores.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4°-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2649056.
Ubicación	:	URB. LAS GARDENIAS
Especialidad	:	OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES
Subespecialidad	:	ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREACIONALES
Tipología	:	PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION GERENCIAL N° 148-2025-MDNCH-GEIN, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2025

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

3.3 BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y Deroga la ley 27293 ley del sistema nacional de inversión pública, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y decreto legislativo N° 1005.
- Ley N. ª 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28015; Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633; Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impuso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital"
- Directivas del OECE.
- Normas Vigentes Relacionadas al Objeto del Proyecto.
- Código Civil.

3.4 OBJETIVOS

3.4.1 Objetivo General:

- ✓ Dotar de adecuadas condiciones de esparcimiento público, recreación, confort y ornato.

3.4.2 Objetivos Específicos:

Los beneficios cualitativos que generar el proyecto son:

- ✓ Mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad.
- ✓ Dotar de una zona en optima condiciones para la concurrencia de nuestra población.

COMITÉ PRESIDENTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

- ✓ Elevar la imagen turística de la ciudad de Nuevo Chimbote.
- ✓ Incrementar el desarrollo de la población.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de los pobladores de la comunidad.

3.5 UBICACIÓN DEL PROYECTO

3.5.1 Ubicación Política del Proyecto:

Región	:	ANCASH
Provincia	:	DEL SANTA
Distrito	:	NUEVO CHIMBOTE
Localidad	:	URB. LAS GARDENIAS

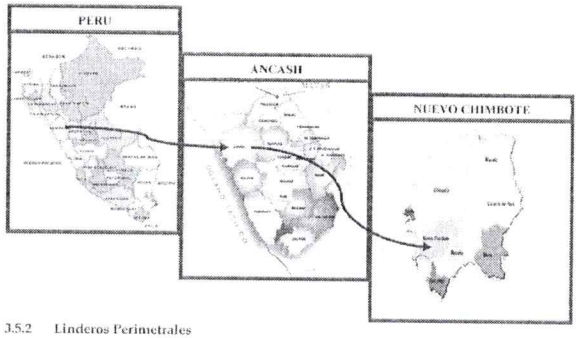

3.5.2 Linderos Perimetrales

Por el Norte	:	Calle 17
Por el Sur	:	Av. Argentina
Por el Este	:	PSJE S/N
Por el Oeste	:	Calle 17

258

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

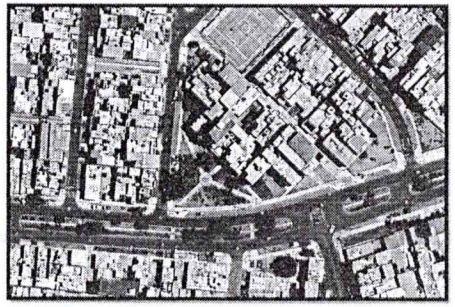

3.6 CONDICIONES CONTRACTUALES

La recepción conforme de la obra, otorgada por la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, es de siete (07) años, contando a partir de la recepción total de la obra.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de incumplimiento para la atención de vicios ocultos. El CONTRATISTA deberá indemnizar a la ENTIDAD, por el 20% del valor del contrato actualizado.

3.6.1. METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60x7.20	und	1.00
01.01.01.02	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN	glb	1.00
01.01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE SEGURIDAD	m	201.96
01.01.01.04	ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS PARA LA OBRA	mes	2.00
01.01.01.05	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA OBRA	mes	2.00
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO NATURAL	m2	1,210.67

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	m2	1,210.67
01.01.02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
01.01.02.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	325.50
01.01.02.05	RETIRO DE POSTE EXISTENTE E INSTALACION DE POSTE NUEVO INC LUMINARIA LED 1X200W	und	1.00
01.01.02.06	PICADO Y ENCIMADO DE BUZONES DE CONCRETO, H =20CM	und	2.00
01.01.02.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	116.61
01.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	116.61
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
01.01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.01.03.05	RECURSO PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00
01.01.03.06	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	2.00
01.02	ZONA DE CIRCULACION		
01.02.01	PISO DE ADOQUIN		
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	42.18
01.02.01.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	140.61
01.02.01.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m	m2	140.61
01.02.01.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	50.62
01.02.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	50.62
01.02.02	PISO DE CEMENTO PULIDO		
01.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	81.93
01.02.02.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	266.24
01.02.02.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m	m2	266.24

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.02.02.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	98.31
01.02.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	98.31
01.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	25.82
01.02.02.02.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, E=4" INC. ACAB. SEMI PULIDO C:A 1:2	m2	253.36
01.02.02.02.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN UÑA DE VEREDAS	m3	2.06
01.02.02.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	266.24
01.02.02.03	JUNTAS ASFALTICAS		
01.02.02.03.01	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	229.46
01.02.03	PISO DE TERRAZO		
01.02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.03.01.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	14.38
01.02.03.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	33.81
01.02.03.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m	m2	33.81
01.02.03.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	17.26
01.02.03.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	17.26
01.02.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	22.19
01.02.03.02.02	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 4" PARA PISO DE TERRAZO	m2	33.81
01.02.03.02.03	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN UÑA DE VEREDAS	m3	0.48
01.02.03.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	33.81
01.03	GRASS BLOCK		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01.01	CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	31.08
01.03.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	103.60
01.03.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.20 m	m2	103.60
01.03.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	37.30
01.03.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	37.30
01.04	SARDINEL PERALTADO		
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	16.26

COMITÉ PRESIDENTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.04.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.51
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.51
01.04.02	CONCRETO ARMADO		
01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	309.70
01.04.02.02	ACERO CORRUGADO F'y= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	613.14
01.04.02.03	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	50.99
01.04.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	356.16
01.05	AREAS VERDES		
01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	122.15
01.05.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	146.58
01.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	146.58
01.06	BANCAS DE CONCRETO ARMADO		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	1.50
01.06.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.79
01.06.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.86
01.06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.86
01.06.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.06.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	3.75
01.06.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	16.50
01.06.03.02	ACERO CORRUGADO F'y= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	131.04
01.06.03.03	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 P/BANCAS	m3	2.18
01.06.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	10.50
01.07	BANCAS PERIMETRALES		
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	0.94
01.07.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.18
01.07.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.92
01.07.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.92
01.07.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.07.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	1.25
01.07.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	8.63
01.07.03.02	ACERO CORRUGADO Fy= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	58.95
01.07.03.03	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 P/BANCAS	m3	1.18
01.07.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	8.68
01.08	COBERTURAS		
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	9.47
01.08.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.10
01.08.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.45
01.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.45
01.08.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.08.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	10.24
01.08.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	24.88
01.08.03.02	ACERO CORRUGADO Fy= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	275.03
01.08.03.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA COBERTURA	m3	4.91
01.08.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	5.04
01.09	LETRAS DECORATIVAS		
01.09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.09.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	0.42
01.09.01.02	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	1.40
01.09.01.03	BASE DE AFIRMADO H=0.10 m	m2	1.40
01.09.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.50
01.09.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.50
01.09.02	CONCRETO ARMADO		
01.09.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	7.21
01.09.02.02	ACERO CORRUGADO Fy= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	12.82
01.09.02.03	CONCRETO fc=175 kg/cm2 PARA BASE LETRAS DECORATIVAS	m3	1.30
01.09.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	7.83
01.10	BASUREROS		
01.10.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.10.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	0.17
01.10.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21
01.10.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21
01.10.02	CONCRETO SIMPLE		
01.10.02.01	CIMIENTO CORRIDOS CONCRETO CICLOPEO 1:10+30%P.G.	m3	0.26
01.11	TOTEM		
01.11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.11.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	2.21
01.11.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.47
01.11.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.09
01.11.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.09
01.11.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.11.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H 1:10 E=4"	m2	1.84
01.11.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15.03
01.11.03.02	ACERO CORRUGADO Fy= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	117.23
01.11.03.03	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 P/TOTEM	m3	2.20
01.11.03.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	15.03
01.12	BASE PARA LUMINARIAS		
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	6.77
01.12.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.12
01.12.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.12
01.12.02	CONCRETO SIMPLE		
01.12.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	11.84
01.12.02.02	CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.89
01.12.02.03	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	11.84
01.13	ARBOL METALICO		
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.13.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	2.16
01.13.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.59
01.13.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.59
01.13.02	CONCRETO ARMADO		

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.13.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	5.35
01.13.02.02	ACERO CORRUGADO F'y= 4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	36.06
01.13.02.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.75
01.13.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CON ADITIVO	m2	5.35
02	ARQUITECTURA		
02.01	PISO DE ADOQUIN		
02.01.01	COLOCACION DECAMA DE ARENA E=0.04 PARA ADOQUINES	m2	140.61
02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO E=6CM COLOR ROJO	m2	40.89
02.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES HEXAGONALES DE CONCRETO E=4CM COLOR ROJO	m2	85.17
02.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUINES HEXAGONALES DE CONCRETO E=4CM COLOR NEGRO	m2	14.55
02.02	PISO DE TERRAZO		
02.02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.02.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR CREMA LIMA S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	15.88
02.02.01.02	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR GRIS HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	4.55
02.02.01.03	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR NEGRO CARBON S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	13.38
02.03	GRASS BLOCK		
02.03.01	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.04m PARA ADOQUINES	m2	103.60
02.03.02	PREPARACION DE TERRENO PARA SENBRADO	m2	103.60
02.03.03	SEMBRADO DE GRASS PASPALUM	m2	103.60
02.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS BLOCK	m2	103.60
02.04	SARDINEL PERALTADO		
02.04.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.04.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR NEGRO CARBON S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	163.60
02.04.01.02	PINTURA DE TRÁFICO EN BORDE DE SARDINEL	m2	162.38
02.05	PISOS DECORATIVOS		
02.05.01	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	48.61

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

02.05.02	SUM. E INST. DE MANTA ANTIMALEZA DE POLIPROPILENO	m2	48.61
02.05.03	SUM. E INST. DE JUNTA DE PVC FLEXIBLE	m	66.00
02.05.04	SUM. E INST. GEOCELDA PARA ESTABILIZACION DE CANTO RODADO	m2	48.61
02.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE CANTO RODADO 3"	m2	48.61
02.06	AREAS VERDES		
02.06.01	SUMINISTRO E INCORPORACION DE TIERRA DE CHACRA	m2	619.74
02.06.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRASS AMERICANO	m2	610.74
02.06.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FICUS BENJAMINA h=3.0m	und	4.00
02.06.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CINTA DE NOVIA	und	138.00
02.06.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PALMERA AREKA h=2.5m	und	44.00
02.06.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CLAVEL CHINO FUCSIA	und	99.00
02.06.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBUSTRO LAUREL ENANO BLANCO h=1.5M	und	26.00
02.06.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GERANIO COLOR ROSA	und	51.00
02.06.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GERANIO COLOR ROJO	und	38.00
02.07	BANCAS DE CONCRETO ARMADO		
02.07.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.07.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO ONIX S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	11.40
02.07.01.02	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	6.88
02.07.01.03	REVESTIMIENTO CON MADERA TORNILLO Y ESTRUCTURA METALICA EN BANCA INC.PINTADO Y ANCLAJE.	und	5.00
02.08	COBERTURA CENTRAL Y COBERTURA DE BANCAS		
02.08.01	CARPINTERIA METALICA		
02.08.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTE CUADRADO DE F°G° DE 4"x4", E=3.0mm SEGUN DISEÑO, INC. ANCLAJE Y ACABADO	und	6.00
02.08.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA CUADRADO REC. DE F°G° DE 4"x2", E:2.0mm, INCL.ACABADO	m	26.46

COMITÉ PRESIDENTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

02.08.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA CUADRADO DE F°G° DE 2"x2" E:2.0mm.INCL.ACABADO	m	28.39
02.08.01.04	ROLADO DE ESTRUCTURA METALICA	glb	1.00
02.08.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA METALICA Y MADERA INC. ANCLAJE Y PINTADO	und	5.00
02.08.01.06	COBERTURA CON PLANCHAS DE POLICARBONATO ALVEOLAR 6 MM	m2	27.00
02.08.02	CARPINTERIA DE MADERA		
02.08.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LISTONES DE MADERA TORNILLO 4"X2",L:1.80M INC.ACABADO	und	69.00
02.08.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.08.03.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR GRIS OSCURO S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	2.64
02.09	LETRAS DECORATIVAS		
02.09.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.09.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR GRIS HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	3.16
02.09.01.02	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	4.09
02.09.02	EQUIPAMIENTO		
02.09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRA IMPRENTA DE FIBRA DE VIDRIO, INCL. ANCLAJE E INSTALACION	und	1.00
02.10	BASUREROS		
02.10.01	EQUIPAMIENTO		
02.10.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHOS DE BASURA DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN DISEÑO	und	3.00
02.11	TOTEM		
02.11.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.11.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR GRIS HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	5.38
02.11.01.02	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO ONIX S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	2.65
02.11.02	VARIOS		
02.11.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRA METALICAS, PLACA RECORDATORIA Y ESCUDO DE NUEVO CHIMBOTE	und	1.00
02.12	BASE PARA LUMINARIAS		
02.12.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		

COMITÉ PRESIDENTE

COMITÉ 1er. MIEMBRO

COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

02.12.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	5.08
02.13	ARBOL METALICO		
02.13.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.13.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO, e=1.5m COLOR BLANCO HUASCARAN S/DISEÑO INC. ACABADO	m2	2.36
02.13.02	EQUIPAMIENTO		
02.13.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOL METALICO INC. ACABADO Y ANCLAJES	glb	1.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NATURAL	m3	91.31
03.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	76.09
03.01.03	CAMA DE ARENA PARA RED ELECTRICA H=.10M	m	380.44
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.02
03.02	TUBERIA DE RED ELECTRICA		
03.02.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 30 mm Ø	m	130.20
03.02.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 40 mm	m	313.24
03.02.03	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE 25MM	m	15.80
03.03	CABLES CONDUCTORES		
03.03.01	CONDUCTOR N2XOH 2-1x4 mm2 + 1X4 mm2	m	146.70
03.03.02	CONDUCTOR N2XOH 2-1x6 mm2 + 1x4 mm2	m	313.24
03.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		
03.04.01	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED DE 100W-13500LM INC. POSTE ORNAMENTAL, PINTADO Y ACABADO	und	18.00
03.04.02	SUM. E INST. DE REFLECTORES LED DE 50W-4250 LUMENES INC. ACCESORIOS	und	4.00
03.04.03	SUM. E INST. DE LUMINARIA EMPOTRABLE EN PISO, REDONDA DE 15 W	und	25.00
03.04.04	SUM. E INST. DE LUMINARIA CORONA RGB PACK POR 4	und	12.00
03.04.05	SUM. E INST. DE LUMINARIA LED SOLAR CON PANEL 30W - 1100 LM	und	18.00
03.05	TABLEROS ELECTRICOS		
03.05.01	MURETE PARA INSTALACION TABLERO 1.0M X 0.25M X 1.5M	und	1.00
03.05.02	TABLERO GENERAL METALICO INC. TERMOMAGNETICOS	und	1.00

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

03.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANHOLES		
03.06.01	MANHOL DE ACOMETIDA DE 0.40x0.40 C/MARCO Y TAPA	und	19.00
03.06.02	MANHOL DE ACOMETIDA DE 0.60x0.60 C/MARCO Y TAPA	und	1.00
03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES		
03.07.01	TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00
03.07.02	POSTE PARA BAJADA DE ACOMETIDA AEREA MONOFASICA	und	1.00
03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA		
03.08.01	PROTECCION DE ACOMETIDA	und	1.00
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELECTRICO MONOFASICO INC. CAJA Y REJILLA	und	1.00
03.09	PUESTA A TIERRA Y PRUEBA ELECTRICA		
03.09.01	POZO A TIERRA	und	1.00
03.09.02	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00
03.10	CONEXIONES A RED EXTERNA		
03.10.01	INSTALACION ELECTRICA A LA RED PUBLICA EXTERNA	und	1.00
04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	17.17
04.01.02	CAMA DE ARENA PARA RED DE RIEGO H=0.10M	m	95.40
04.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	14.31
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.43
04.02	SISTEMA DE AGUA FRIA		
04.02.01	RED DE DISTRIBUCION		
04.02.01.01	SERVICIO DE CONEXION A RED PUBLICA DE AGUA	glb	1.00
04.02.01.02	TUBERIA PVC CLASE 10-3/4"	m	95.40
04.02.02	ACCESORIOS DE RED DE AGUA		
04.02.02.01	ACCESORIOS PARA RED DE AGUA FRIA	glb	1.00
04.02.02.02	CAJA DE CONCRETO 12" x 12" P/ SALIDA DE RIEGOINC. TAPA	und	6.00
04.02.03	VALVULAS		
04.02.03.01	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 3/4"	und	6.00

3.6.2. ANEXO TÉCNICOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El expediente técnico de la obra en versión digital (incluyendo anexos técnicos) se encontrará publicado en el SEACE de la PLADICOP, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Advertencia

De conformidad con los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento, las entidades deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles.

En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de la Pladicop, prohibiendo la publicación de link o enlaces externos en reemplazo de dicha información.

3.6.3. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

De acuerdo al expediente técnico, la disponibilidad física del terreno será total

3.6.4. SUBCONTRATACIÓN

La entidad contratante no establece sub contrato para ningún tipo de partidas a ejecutarse.

3.6.5. SEGUROS

En las obras de construcción de espacios publicos y recreacionales, los seguros son fundamentales para proteger a todos los involucrados, incluyendo a los contratistas, propietarios y usuarios. Los seguros cubren riesgos como daños materiales, responsabilidad civil, lesiones personales y más.

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la prestación, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal según la legislación nacional aplicable contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIBOTE y se mantendrán en su total capacidad hasta que la obra haya sido recepcionados.

EL CONTRATISTA deberá contar con la siguiente póliza de seguro y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución de la obra:

- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION:**

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la obra. La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión para su personal asignado al servicio materia de la contratación.

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra el cuerpo o la salud por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 1er. MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 2do. MIEMBRO

prestación del servicio y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.

- OTRAS CONSIDERACIONES:

  - Todo y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguro correspondiente a la póliza mencionada, será asumidas por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
  - Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales a las señaladas cuando sea necesario y/o aplicable a la naturaleza del servicio a contratarse. La No contratación de póliza necesaria y adicional, no libera de responsabilidad al contratista por los daños ocasionados a la ENTIDAD.
  - EL CONTRATISTA deberá evidenciar el pago del seguro requerido.
  - Las coberturas de la presente póliza son primarias, respecto a los intereses de la ENTIDAD y cualquier otro seguro mantenido por la ENTIDAD.
  - La COMPAÑÍA de seguros renuncia a todo derecho de subrogación en contra de LA ENTIDAD, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados

La COMPAÑÍA de seguros notificara a LA ENTIDAD al menos con 30 días de anticipación de la cancelación o término de la cobertura.

3.6.6. AVANCES

El pago por la ejecución de la obra, será según porcentaje de Avance físico de ejecución de la obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, través del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, verificara dicha valorización y otorgara la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para lo cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización según la presente documentación, para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, considerando los siguientes puntos:

A. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectua.

B. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.

C. Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones en 02 originales y 01 copia.

3.6.7. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

NO CORRESPONDE

3.6.8. GESTIÓN DE LA CALIDAD

El costo de pruebas y controles, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de - universidades y/o instituciones debidamente inscritas en INDECOPI

El tipo, cantidad de las pruebas y análisis están indicadas en el expediente técnico y/o Reglamento Nacional de Edificaciones y normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias para alcanzar una obra con calidad y eficiencia requerida

El contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizara las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector.

3.6.9. PLAN DE CONTINGENCIA

NO CORRESPONDE.

3.6.10. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

Para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, en caso ocurriera, estará a cargo del CONTRATISTA ejecutor de obra, según lo estipulado en el literal c) del numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

3.6.11. OTRAS DISPOSICIONES

1. **ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INICIO DE OBRA:** De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que "El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

   a) Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.

   b) Comunicación al contratista en la que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente del diseño, según corresponda.

   c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.

   d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder

   e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

   Que de acuerdo al numeral 176.7. del artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que Por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de la obra en los siguientes supuestos a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra. c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

2. EXPEDIENTE TÉCNICO

   Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, ficha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente Técnico Aprobado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

Antes del inicio de obra, El Contratista entregará a la Supervisión, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado al Contratista.

4. RESIDENTE DE OBRA

Desde el inicio de la ejecución de la obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción se cuenta con un residente, de modo permanente y exclusivo, que es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o arquitectura, según la especialidad de la obra, con no menos de dos años de experiencia como residente de obra, jefe de supervisión de obra, coordinador y/o similares en la especialidad de la obra.

5. SUPERVISOR DE OBRA

La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector El supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto.

De conformidad con el numeral 187.1 del Artículo 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El Contratista estará obligado a mantener informado a la Supervisión con la debida y necesaria anticipación, acerca de su inmediato programa de trabajo y de cada una de sus operaciones, en los términos y plazos prescritos en los documentos contractuales.

La Supervisión y el personal autorizado por la Entidad, tendrán acceso a la obra, en todo tiempo, cualquiera sea el estado en que se encuentre, y el Contratista deberá prestarle toda clase de facilidades para el acceso a la obra y su inspección. A este fin, el Contratista deberá:

a. Permitir el servicio de sus empleados y el uso de su equipo y material necesario para la inspección y vigilancia de la obra.
b. Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las marcas, señales y referencias necesarias para la ejecución e inspección de la obra.
c. Prestar en general, todas las facilidades y los elementos adecuados de que dispone, a fin de que la supervisión se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz.
d. El Contratista antes de la iniciación de la obra, deberá obligatoriamente indicar a la Entidad el horario de trabajo dentro del cual deberán realizarse los trabajos, a fin de que pueda disponer un adecuado control de los mismos.
e. Los trabajos realizados fuera del horario establecido y que no hayan tenido sido autorizados por la Supervisión, No serán Reconocidos para efecto de pago

6. CUADERNO DE INCIDENCIAS Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista abre el cuaderno de incidencias, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE, y deberá ser utilizado exclusivamente por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de incidencias.

El OECE emite, mediante directiva, las disposiciones sobre la operatividad en la Pladicop del uso del cuaderno de incidencias y señala los casos excepcionales en los que se permite el uso del cuaderno de incidencias físico.

El acceso y registro en el cuaderno de incidencia se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/oece. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

En el cuaderno de incidencia se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pubicas. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor

remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

7. CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de incidencias son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al Supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cual es el tema a discernir. En tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el Art.190°,191°, 192° y 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pubicas

3.6.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego en copia del expediente técnico completo debidamente aprobado, Bases integradas, así como los demas documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CD's y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

3.6.11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

✓ PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

✓ **LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:**

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.

b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

✓ **SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido debera dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista. El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Además, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida de seguridad y salud. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

✓ **MATERIALES Y EQUIPOS**

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características. La acreditación del equipamiento estratégico es mediante "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". Si el postor aduce la titularidad de los equipos exigidos en las bases, deberá presentar copia de documentos que sustenten la propiedad, llámese: factura, boleta de venta u otro comprobante de pago. En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o de compra venta, el documento en original deberá contener teléfono de contacto, dirección y e-mail de la persona o empresa que proporciona los equipos, así como su firma y la del postor. Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexacta el postor perdera automáticamente la buena pro y se notificará al OECE.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor. Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

✓ **ERRORES O CONTRADICCIONES**

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

✓ **OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Obras Provisionales

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la Recepción de la obra, y en caso de variación deberá ser comunicado de manera documentada ante la Entidad con una anticipación no menor a 15 días calendarios, entrando en vigencia una vez transcurrido éste plazo.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar previstos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones;

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de perdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Trabajos Topográficos

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depositos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservacion del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

- ✓ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

Constituye obligacion del Contratista el sumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes electricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado sera causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

- ✓ **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, segun corresponda, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por la Ley N°32069. El contratista sera responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

✓ OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Actividad; así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones- a que/ diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de la actividad y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y aprobado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

En cuanto a aumentar o disminuir el porcentaje de los gastos generales y la utilidad del anexo n° 06 (precio de la oferta) es de absoluta responsabilidad del postor consignar el importe correspondiente, sin desnaturalizar el presupuesto de obra. Resolución N° 01017-2022-TCE-S1, y N° 2121-2019-TCE-S2.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades yo elementos necesarios, a fin que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, el Contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de La actividad y de Adquisición de Materiales que formarán parte del Contrato, respetando el Cronograma de pagos establecido.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido abierto el cuaderno de incidencias. Con la apertura del cuaderno de incidencias el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial intereses desde el punto de vista paisajístico urbano.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural.	Elegir adecuadamente la localización para implantación de las obras de reconstrucción, así como evitar afectar las flora y fauna.
El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de Infraestructura. En casos especialmente críticos proveer una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquiera situación.
Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas.	Proveer recipientes apropiados para sustancias altamente toxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices

- Deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.
- Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
- Los trabajos de la ejecución del Proyecto, no deben generar malos olores, ni focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
- Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras, para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias Intensas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo. Proveer en los campamentos botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto solidos como líquido. Limpiar consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos.
- Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc., en el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
b) Contaminación del aire con polvo, cenizas, gases y material particulado.
c) Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso por medio de excavaciones y cortes para cimentación, canteras, etc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 1er. MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de la obra y en el campamento.
f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada; roedores en depósitos de basura, etc.
h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
i) Destrucción de vegetación natural fuera del area de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales campamentos de trabajadores, etc.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialmente y no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.

El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 214 del Reglamento de la LGCP, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción que hayan sido actualizados durante la recepción de obra y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada según sea el caso.

✓ ALCANCES INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

✓ TAREAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho 48 horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En todos los casos, El Supervisor procederá a dejar constancia en el cuaderno de incidencias de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

✓ LETREROS INFORMATIVOS (CARTEL DE OBRA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos.

✓ ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

✓ RESPONSABILIDAD DE MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista

✓ REITERO DE EQUIPOS Y MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD.

En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construccion necesita usar energia eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energia, asi como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) dias de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes.

Metrados Referenciales y Costos Unitarios de Obra Civil

Los Metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de Inversión necesaria.

Presupuesto Referencial de Obra Civil

El costo estimado para la obra, se desarrolla teniendo como base los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y servicios establecidos en el expediente técnico

✓ **CORRESPONDENCIA**

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un cuaderno de incidencias donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendran derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en las sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del cuaderno de incidencias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones

✓ **PROGRAMA DE TRABAJOS**

El programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método Del Camino Crítico (CPM), el Metodo PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes.

3.6.12. CUANTIA DE LA CONTRATACION

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
A. OBRA	
A.1. EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA	
Costo Directo	484,632.45
Gastos Generales (10 %)	48,463.25
Utilidad (8 %)	38,770.60
Sub Total	571,866.30
Impuesto I.G.V. (18%)	102,935.93
Presupuesto Base	674,802.23
CUANTIA DE CONTRATACIÓN (TOTAL)	674,802.23

Consideraciones:

La cuantia de la contratación considerada en el presente cuadro es aquella determinada en el expediente técnico aprobado por la entidad contratante.

3.6.13. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES			DIAS CALENDARIO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2649056	Edificación Infraestructura	o	60 días calendario

3.6.14. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta del contratista	:	**07 días calendario** **Contabilizado desde el día siguiente de configurado el supuesto correspondiente**
Plazo máximo de respuesta de la supervisión	:	07 días calendario Contabilizados desde el día siguiente de la presentación efectuada por el contratista
Plazo máximo de respuesta de la Entidad	:	10 días hábiles Contabilizados desde el día siguiente de presentada la opinión de la supervisión o desde que vence su plazo

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

3.6.15. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

3.6.16. ADELANTOS[1]

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos	:	El mecanismo de garantía a emplear de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley: carta fianza financiera, considerando lo señalado en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento.

Adelanto directo

Porcentaje de adelanto para el componente de obra	:	10% respecto al monto de la obra del contrato original. El contratista en el plazo de diez días contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato puede solicitar su entrega, adjuntando el mecanismo de garantía. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento. La entrega el adelanto directo al contratista en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía.

[1] Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.

COMITÉ PRESIDENTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

Adelanto para materiales e insumos

Porcentaje de adelanto para el componente de obra	:	20% respecto al monto de la obra del contrato original
Plazo de entrega de adelanto	:	La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud de garantía de adelantos mediante carta fianza financiera y el comprobante de pago respectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

3.6.17. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	50 %
% repartido para el contratista	50 %

Importante para la entidad contratante

Ambos porcentajes deben sumar 100%. El contratista puede solicitar el pago de dicho ahorro en las valorizaciones o liquidación final.

3.6.18. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

No corresponde.

3.6.19. FÓRMULA DE REAJUSTE

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico anexo formulas polinómicas publicadas en el SEACE, de acuerdo al siguiente detalle:

S10 Plana : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 030/2002 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA D

Subpresupuesto 001 ESTRUCTURA
Fecha Presupuesto 07/12/2024
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

K = 0.268*(Mr / Mo) + 0.584*(Mv / Mo) + 0.251*(Cr / Co) + 0.197 (Dr / Do) + 0.268*(Mr / Mo) + 0.152*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.268	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.084	100.000	M	43	MATERIAL NACIONAL PARA ENCOF. Y DESENCF.
3	0.201	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.161	100.000	C	30	DÓLAR GENERAL PONDERADO
5	0.206	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
6	0.153	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

S10 Plana : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 030/2002 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA D

Subpresupuesto 002 ARQUITECTURA
Fecha Presupuesto 07/12/2024
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

K = 0.246*(Mr / Mo) + 0.052*(Mv / Mo) + 0.671*(Er / Eo) + 0.478 (Dr / Do) + 0.153*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.246	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.052	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.671	100.000	E	45	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y G. GALVANIZADO
4	0.478	100.000	D	30	DÓLAR GENERAL PONDERADO
5	0.153	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

S10 Plana : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 030/2002 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA D

Subpresupuesto 003 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 07/12/2024
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

K = 0.202 (Mr / Mo) + 0.050 (Tr / To) + 0.435 (Cr / Co) + 0.515 (Ar / Ao) + 0.313 (Er / Eo) + 0.153*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.202	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.050	100.000	T	48	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y G. GALVANIZADO
3	0.435	100.000	C	18	CABLE NYY 7 MM
4	0.515	100.000	A	11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR
5	0.313	100.000	E	30	DÓLAR GENERAL PONDERADO
6	0.153	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

S10 Plana : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 030/2002 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4A-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR 4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA D

Subpresupuesto 004 SISTEMA DE RIEGO
Fecha Presupuesto 07/12/2024
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

K = 0.535*(Mr / Mo) + 0.066 (Cr / Co) + 0.273*(Dr / Do) + 0.153*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.535	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.066	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.273	100.000	D	30	DÓLAR GENERAL PONDERADO
4	0.153	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

3.6.20. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días, F = 0.40

3.6.21. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

137

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	(01 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
03	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de obra), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.10 UIT por cada día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
06	SUBCONTRATACIONES Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 147. Subcontrataciones del Reglamento.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

07	ANOTACIÓN DE CUADERNO DE INCIDENCIAS Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el cuaderno de incidencias toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de incidencias, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	CRONOGRAMA DE OBRA		
09	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
10	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando ha pedido del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisión en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

132

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

	de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.		
11	**CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA** Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	CONTROL DE CALIDAD		
12	**CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
13	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD** Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
14	**EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo	0.20 UIT por cada día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

	a lo estipulado en el Decreto supremo N°011-2019-TR.		
15	**SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
16	**ACCIDENTES DE TRABAJO** Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	MEDIO AMBIENTE		
17	**PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Cuando el Contratista no cumpla con entregar a la supervisión el plan de mitigación impacto ambiental contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra
	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
18	**REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO** Cuando el Contratista no cumpla con entregar el informe de Revisión del expediente Técnico a la Supervisión en cumplimiento al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
19	**PRESENTACION DE VALORIZACIONES** En caso el Contratista no cumpla con los plazos dispuestos para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento y/o cuando el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
20	**VALORIZACION A LA ENTIDAD**	0.10 UIT por	Según informe del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

738

	En caso el Contratista presenta la valorización a la Entidad y no a la Consultoría de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento.	ocurrencia.	supervisor y/o coordinador de obra.
21	SOBREVALORIZACIONES En caso el Contratista presenta valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
22	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación final de obra) e las fechas establecidas en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0.40 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
23	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, pagos de obligaciones del Contratista, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros.).	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
24	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el Contratista reincide en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder del 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

3.6.22. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	MENSUAL
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	10 días hábiles, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Artículo 67 de la Ley General de Contrataciones. 67.3 El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

N°	DESCRIPCIÓN
1	HOJA DE FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE. (FUT de mesa de partes).
2	CARTA DEL REPRESENTANTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA A LA ENTIDAD.
3	INFORME DEL SUPERVISOR APROBANDO LA VALORIZACIÓN (Incluir conclusiones y/o recomendaciones).
4	CARTA Y/O INFORME DEL REPRESENTANTE AL SUPERVISOR PARA SU REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN (Original o fedateado).
5	CARATULA.
6	ÍNDICE.
7	FICHA TÉCNICA DE OBRA.
8	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (Incluir conclusiones y/o recomendaciones).
9	PRESUPUESTO DE OBRA.
10	RESUMEN DE METRADOS Y PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS. (Asignados al periodo de valorización).
11	HOJA RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA Y VALORIZACIÓN DE OBRA.
12	DETALLE DE CANCELACIÓN AL CONTRATISTA.
13	CONTROL GENERAL DE AVANCE (CURVA S). (Detallando porcentajes, montos y el avance acumulado de obra).
14	PANEL FOTOGRÁFICO (Con descripción y ubicación si se requiere).
15	IMPRESIÓN DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS
16	COPIA FEDATEADA DE ENSAYOS DE LABORATORIO.
17	CRONOGRAMA PROGRAMADO VALORIZADO DE OBRA.
18	FACTURA ORIGINAL. (en caso el presupuesto sea 02 rubros diferentes serian 02 facturas, verificar su contrato).
19	ANEXOS: - Presupuesto. - Panel fotográfico. - Copia de Acta de Entrega de Terreno (Incluir en el Informe por primera vez). - Copia de Acta de Inicio de Ejecución (Incluir en el Informe por primera vez). - Copia de Resolución de Expediente Técnico (Incluir en el Informe por primera vez). - Copia de Resoluciones fedateadas (De ser el caso). - Copia de Contrato de ejecución. - Copia de Carta Fianza vigente. - Código de cuenta interbancaria CCI. - DNI del Residente de Obra. - Copia de certificado de habilidad del Residente y especialistas. - Cuadro de amortizaciones de adelantos. - Informe de especialistas. (visado y/o firmado por el profesional). - Planillas y Pagos de seguros correspondientes al periodo valorizado. - Pagos de ESSALUD y AFP del mes anterior valorizado.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

- Pago de CONAFOVICER, SENCICO del periodo anterior valorizado.
- Otros.

NOTA:
- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ITEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA VALORIZACIÓN.
- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA VALORIZACION.
- SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALES Y 1 COPIA DE LA VALORIZACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA VALORIZACIÓN PRESENTADO.

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

3.6.23. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

3.3.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y arbitraje, según corresponda.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

N°	Centro de Administración de JPRD	RUC
1	Cámara de Comercio de Lima	20101266819
2	Pontifica Universidad Católica del Perú	20155945860

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujeta a los artículos 213 y 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

N°	INDICE GENERAL LIQUIDACIÓN DE OBRA
1	INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (Elaborado por el residente de obra)
2	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
3	RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
4	FICHA TECNICA DE INDENTIFICACIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

5 COSTO FINAL DE OBRA
6 RESUMEN DE CUENTAS
7 RESUMEN DE SALDOS
8 RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA
9 CÁLCULO DE LA MULTA O PENALIDAD POR RETRASO (de ser el caso)
10 MAYORES GASTOS GENERALES, ACREDITADOS Y APROBADOS (de ser el caso)
11 COPIAS DE COMPROBANTES DE PAGO (Certificado o fedateados por la entidad)
12 COPIAS FACTURAS TRAMITADAS (Certificadas o fedateadas por Entidad)
13 RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS
14 CÁLCULO DE REAJUSTES DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINÓMICA
* Reintegros (y su resumen detallado)
* Deducciones (de ser el caso)
* Amortizaciones (de ser el caso)
15 CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" POR FÓRMULA POLINÓMICA
16 PRESUPUESTO DE OBRA
* Presupuesto Principal (Contrato)
* Presupuesto Adicional (De ser el caso)
* Presupuesto Deductivo (De ser el caso)
17 FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
* Del Presupuesto Principal
* Presupuesto Adicional (De ser el caso)
18 INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS (Normas Legales publicado en Diario Peruano)
19 CRONOGRAMAS VALORIZADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
* AL INICIO DE OBRA
* AL FINAL DE OBRA REALMENTE EJECUTADO
* ANEXAR TODOS LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS A LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA
* DE ADICIONALES DE OBRA (De ser el caso)
* DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR ADELANTO OTORGADO (De ser el Caso)
20 RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y/O PAGADAS
21 METRADOS EJECUTADOS Y METRADOS PROGRAMADOS
22 GRÁFICO DEL RESUMEN DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO PROGRAMADO & EJECUTADO (CURVA S)
23 CERTIFICADOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD (Originales)
24 CUADERNO DE INCIDENCIAS (Folios Originales)
25 ACTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD
*Acta Entrega de Terreno (Copia Fedateada)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

* Acta de Inicio de Ejecución de Obra (Copia Fedateada)
* Acta con Pliegos de Observaciones (Copia Fedateada)
* Acta de Recepción de Obra (Copia Fedateada)
* Acta de Equipamiento firmado por el Residente y director (Solo para RCC)
26 RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD
* Resolución de Aprobación y/o Actualización del Expediente Técnico
* Resolución de Designación de Comité de Recepción de Obra
* Resolución de Ampliación de Plazo, Adicional y Deducciones de Obra (De ser el Caso)
27 PANEL FOTOGRÁFICO (Detallado desde el inicio y término de obra, donde se visualicen la ejecución de partidas y las pruebas de ensayos de control de calidad
28 PLANOS DE REPLANTEO (Firmados por el Supervisor, residente y representante Legal)
29 COPIA DE VALORIZACIONES TRAMITADAS, INCLUYE LOS INFORMES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR
30 EXPEDIENTES DE CONTROL CONCURRENTES Y/O VISITAS SUMULTANEAS, Y SUS LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DE SER EL CASO)
31 BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
32 PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
33 ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
34 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (Fedateado por la entidad)
35 ADENDAS AL CONTRATO (De ser el Caso)
36 CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO (De ser el Caso)
37 ADENDAS AL CONTRATO DEL CONSORCIO (De ser el Caso)
38 CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP
39 CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO
40 COPIA DE LA CARTA FIANZA VIGENTE (De ser el Caso)
41 DECLARACIÓN JURADA DE ACOGIMIENTO A LA RETENCIÓN DEL 10% (De ser el Caso)
42 CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL SENSICO
43 CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL CONAFOVICER
44 DECLARACIÓN SIMPLE DE NO ADEUDOS (PLANTEL TÉCNICO A CARGO, ETC) Y/O OTRAS RESPONSABILIDADES
45 COPIA DE BOLETAS POR PAGOS A SUNAT, ESSALUD (ONP), SENSICO, CONAFOVICER, SCTR Y OTROS SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS
46 EXPEDIENTES
Expediente del adicional de obra y/o deductivo (De ser el caso)-(todos sus actuados)
47 INFORME DE SUSTENTO DE MAYORES METRADOS (De ser el caso)- (todos sus actuados)
48 INFORME DEL SUPERVISOR PARA LA SOLICITUD DE RECEPCIÓNDE OBRA

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

49 DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CONSULTAS DE OBRA (De ser el caso) -(todos los actuados)-Art. N°193
50 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TPECNICO - (Todos los actuados) - Art.197
51 EXPEDIENTE TÉCNICO VISADO POR EL PROYECTISTA Y APROBADO POR LA ENTIDAD

NOTA:

- EMITIR A LA ENTIDAD CON PREVIA REVISION, VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISOR DE OBRA.
- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA LIQUIDACIÓN.
- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA LIQUIDACIÓN.
- SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALES DE LA LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA.

3.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del ACTA DE RECEPCION DE OBRA no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 21o de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

3.9. REQUISITOS DE CALIFICACION

3.6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 674,802.23 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 23 / 100 SOLES), en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

ESPECIALIDAD	OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

SUBESPECIALIDAD	ESPACIOS PUBLICOS Y RECREACIONALES
TIPOLOGIA	MERCADOS, BIBLIOTECAS PUBLICAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS PARA ESPARCIMIENTO Y RECREACION, MUSEOS, CEMENTERIOS, EDIFICACIÓN CULTURAL PÚBLICA, EDIFICACIONES DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL Y AFINES (AUDITORIUM, LOCAL MULTIUSO, ALAMEDAS).

Importante para la entidad contratante

- Las especialidades y subespecialidades deben consignarse conforme al artículo 157 del Reglamento y el correspondiente listado aprobado por la DGA.

- Al consignar alguna subespecialidad, esta incluye todas las tipologías relacionadas conforme el correspondiente listado aprobado por la DGA. En caso se requiera incluir una tipología afín, debe precisarse específicamente en las Bases que tipologías afines se considerarán, las cuales necesariamente deberán estar relacionadas con la subespecialidad respectiva y las tipologías de ésta.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados[2], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 16**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

[2] Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Cuando en los contratos, ordenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL CLAVE

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	N°	PROFESION	GRADO REQUERIDO O TITULO PROFESIONAL REQUERIDO
Ingeniero residente de obra	01	Ingeniero Civil	TITULO PROFESIONAL
Especialista en seguridad y salud en el trabajo	01	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	TITULO PROFESIONAL

Acreditación:
El TÍTULO PROFESIONAL es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación academica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Importante para la entidad contratante
- El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave.
- La entidad contratante debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

- La entidad contratante debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la especialidad de OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, en la subespecialidad ESPACIOS PUBLICOS Y RECREACIONALES y tipología en MERCADOS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, MUSEOS, CEMENTERIOS, EDIFICACIÓN CULTURAL PÚBLICA, EDIFICACIONES DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL Y AFINES (AUDITORIUM, LOCAL MULTIUSO, ALAMEDAS); que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la especialidad de OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, en la subespecialidad ESPACIOS PUBLICOS Y RECREACIONALES y tipología en MERCADOS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PARQUES, ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, MUSEOS, CEMENTERIOS, EDIFICACIÓN CULTURAL PÚBLICA, EDIFICACIONES DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL Y AFINES (AUDITORIUM, LOCAL MULTIUSO, ALAMEDAS); que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante para la entidad contratante

- El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave del componente diseño y del componente obra.
- De acuerdo con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento y el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.
- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	und	1
2	NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
3	MEGOMETRO DE 5000V	und	1
4	CORTADORA ELECTRICA INC.DISCO DE CORTE	und	1
5	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
6	EQUIPO DE PINTURA	und	1
7	LIJADORA ELECTRICA	und	1

COMITÉ PRESIDENTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO
COMITÉ 2do. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

8	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG	und	1
9	COMPRESORA NEUMATICO 250 – 330 PCM-87 HP	und	1
10	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 Y d3	und	1
11	CAMION PLATAFORMA EQUIPO 1	und	1
12	CAMION VOLQUETE DE 15m3	und	1
13	CAMION GRUA P/IZAJE	und	1
14	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 7.0 HP	und	1
15	MOTOSOLDADORA DE 250 A	und	1
16	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	und	1
17	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	und	1
18	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	und	1
19	ANDAMIO METALICO	und	1
20	ESCALERA DE MADERA DE SEGURIDAD 1H3.50M	und	1
21	ESCALERA TIJERA	und	1
22	MOCHILA FUMIGADORA MANUAL DE 20LT	und	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40 %.

928

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60 %.

Acreditación:
Se acredita con la promesa de consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Karina Janine Domínguez Dávalos
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos.**

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación. El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente: • Residente de obra. • Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo. Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos UN (1) año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo	**[Como máximo 40] puntos** Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: **[40] puntos** Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: **[25] puntos** Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: **[5] puntos**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

G. GESTIÓN DE CALIDAD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad. Acreditación: Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001-2015 o equivalente, con alcance en ejecución de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra a contratar. *Advertencia* *Esta certificación no puede ser utilizada en forma simultánea con el Sistema de Control Calidad aplicado a proyectos.*	**[20] puntos** Se asigna puntaje acorde a lo siguiente: Certificación vigente con alcance en ejecución de obras: **[20] puntos** Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras civiles: **[10] puntos** No presenta certificación o ésta no es válida: **[00] puntos**

H. MEJORA AL REQUERIMIENTO	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúan las mejoras técnicas o funcionales que excedan los requerimientos establecidos en las bases. Estas mejoras pueden estar orientadas a optimizar el diseño y/o la ejecución de la obra, asegurando un mayor	**[20] puntos** • Acredita [20] puntos. • No acredita [0] puntos.

desempeño, eficiencia, durabilidad o reducción de costos operativos durante el funcionamiento de la edificación o infraestructura. ➢ Optimización de procesos constructivos o cronogramas, que permitan reducir plazos sin comprometer calidad. ➢ Sustento técnico completo y normativo, que garantice la factibilidad de implementación de la mejora. Acreditación: Se acredita mediante un informe técnico que describa las mejoras propuestas en comparación con el requerimiento establecido. ○ Resumen ejecutivo que describa las mejoras propuestas. ○ Descripción técnica detallada de cada mejora, indicando su alcance, propósito y beneficio. ○ Comparación técnica entre la solución base (requerida) y la mejora propuesta. ○ Sustento técnico y normativo, citando el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas técnicas peruanas y otras aplicables. ○ Planos, esquemas o fichas técnicas que evidencien las mejoras propuestas (si corresponde). ○ Cronograma actualizado (si aplica), que muestre el impacto de la mejora en los plazos de ejecución. ○ Firma del profesional responsable del informe técnico, con su número de colegiatura vigente.	

I. GESTIÓN DE RIESGOS	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa si el postor ha presentado una planificación adecuada de la gestión de riesgos que se implementa durante la ejecución contractual. identificado los riesgos técnicos, ambientales, financieros, de seguridad, social, entre otros, asociados a la ejecución de la obra y/o consultoría de obra y si ha propuesto planes de respuesta realistas y viables. Además, se considera la inclusión de estrategias para monitorear y mitigar los riesgos que puedan afectar el cronograma y el cumplimiento del contrato. Acreditación: El postor debe presentar un Plan de Gestión de Riesgos de la ejecución de la obra y/o consultoría de obra, el cual debe contener, de manera obligatoria:	**[20] puntos** • Acredita [20] puntos. • No acredita [0] puntos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ
1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ
2do. MIEMBRO

1. Identificación inicial de riesgos asociados a la obra o consultoría de obra (riesgos técnicos, ambientales, financieros, de seguridad, sociales) presentados en una matriz de riesgos. 2. Herramientas que el postor utiliza para analizar, evaluar y monitorear los riesgos. 3. Frecuencia y mecanismos previstos para revisar y actualizar el plan de gestión de riesgos. 4. Estrategias de mitigación y respuesta: descripción del enfoque propuesto para definir acciones ante los riesgos identificados.	

J. GESTIÓN DE PROCURA	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa la capacidad del postor para gestionar de manera eficiente la procura de materiales, equipos y otros recursos críticos, garantizando su disponibilidad oportuna y alineación con el cronograma de la obra. Acreditación: j.1) Identificación y Planificación de Recursos Críticos: El postor debe presentar un plan de adquisiciones detallado que incluya el listado de materiales, equipos y servicios esenciales, con tiempos estimados de entrega y estrategias de abastecimiento. j.3) Uso de Herramientas Tecnológicas en la Procura: El postor presenta evidencias del uso de software especializado para la gestión de adquisiciones[8], monitoreo de suministros y trazabilidad de recursos.	**TOTAL [10] puntos** ***j.1) Identificación y Planificación de Recursos Críticos.*** ***[05] puntos*** • *Acredita la práctica* *[05] puntos* • *No acredita la práctica* *[00 puntos* ***j.3) Uso de Herramientas Tecnológicas en la Procura*** ***[05] puntos*** • *Acredita la práctica* *[05] puntos* • *No acredita la práctica.* *[00 puntos*

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	40 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	**PUNTAJE**
B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE
B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	NO CORRESPONDE
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	NO CORRESPONDE
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	NO CORRESPONDE

[8] Por ejemplo, MS Project, BIM D, ERP (*Enterprise Resource Planning*), entre otros.

F. CAPACITACIÓN	NO CORRESPONDE
G. GESTIÓN DE CALIDAD	20 puntos
H. MEJORA AL REQUERIMIENTO	15 puntos
I. GESTIÓN DE RIESGOS	15 puntos
J. GESTIÓN DE PROCURA	10 puntos
K. PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
L. SEGURIDAD Y SALUD	NO CORRESPONDE
M. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[23]**

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es: LIMITADA

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor que debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Acreditación: Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo **100 PUNTOS[9] puntos**

4.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

[9] De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

$$PTP = c_1 PT + c_2 Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
C1	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: **[0.70]**
c2	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: **[0.30]**

CAPÍTULO VI
PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4ª-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC Nº **20282911915**, con domicilio legal en **URBANIZACION JOSE CARLOS MARIATEGUI – CENTRO CIVICO DE NUEVO CHIMBOTE**, representada por su **GERENTE MUNICIPAL EBER WILFREDO CALDERON REYES**, identificado con DNI Nº **32970253**, y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de **la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1** para la contratación de **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4ª-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056." CON CUI N° 2615326**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ H LOTE 1 Y MZ P5 LOTE 19 DEL PROGRAMA: SECTOR 4ª-4B URB. BUENOS AIRES SECTOR:4B (URB. LAS GARDENIAS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N°2649056.**

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración agiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – COMITÉ 2do. MIEMBRO

Importante para la entidad contratante
En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente: *El monto total del presente contrato se divide en dos rubros, conforme a lo siguiente:* *Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]* *Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]* *Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]* *El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.*

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[10]

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Importante para la entidad contratante

- *En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  "CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA
  Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo."

- *En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA[.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA
  *EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a **[CONSIGNAR MONTO]**seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].***

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario, el mismo que

[10] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- *En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:*

  "Dicho plazo comprende:

  PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL **[.....]** días calendario
  PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO **[.....]** días calendario
  PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA **[.....]** días calendario"

- *En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	**[.....]** días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	**[.....]** días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	**[.....]** días calendario
PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE	**[.....]** días calendario
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)	**[.....]** días calendario

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

Importante para la entidad contratante

- *En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:*

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley , y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final".

- *En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:*

  "Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el [CONSIGNAR EL MONTO], durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original"

- *En el caso que el postor haya manifestado mediante el ANEXO N° 9 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:*

- *"Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a [CONSIGNAR EL MONTO DE LA GARANTÍA]. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original".*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	**SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE** Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	(01 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	**PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE** En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
03	**PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
04	**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO** Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

	OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA		
05	**COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA** Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de obra), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.10 UIT por cada día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
06	**SUBCONTRATACIONES** Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al Artículo 147. Subcontrataciones del Reglamento.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
07	**ANOTACION DE** CUADERNO DE INCIDENCIAS Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el cuaderno de incidencias toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de incidencias, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, y conforme lo dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
08	**CULMINACION DE OBRA** Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	CRONOGRAMA DE OBRA		
09	**CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA** Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
10	**ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA** Cuando ha pedido del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisión en un plazo máximo de siete (07) días calendario, la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
11	**CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA**	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador

	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.		de obra.
	CONTROL DE CALIDAD		
12	**CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.20 UIT por cada caso detectado.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
13	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD** Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.20 UIT por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
14	**EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto supremo N°011-2019-TR.	0.20 UIT por cada día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
15	**SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
16	**ACCIDENTES DE TRABAJO** Cuando el Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.10 UIT por incumplimiento.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	MEDIO AMBIENTE		
17	**PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Cuando el Contratista no cumpla con entregar a la supervisión el plan de mitigación impacto ambiental contabilizando desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de cinco (05) días calendario.	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
	INFORMES DE CONTROL DE OBRA		
18	**REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO** Cuando el Contratista no cumpla con entregar el informe de Revisión del expediente Técnico	0.10 UIT por día.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

	a la Supervisión en cumplimiento al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.		
19	**PRESENTACION DE VALORIZACIONES** En caso el Contratista no cumpla con los plazos dispuestos para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento y/o cuando el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
20	**VALORIZACION A LA ENTIDAD** En caso el Contratista presenta la valorización a la Entidad y no a la Consultoría de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
21	**SOBREVALORIZACIONES** En caso el Contratista presenta valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
22	**PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA** Cuando el Contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación final de obra) e las fechas establecidas en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0.40 UIT por cada día de retraso.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
23	**DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA** Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, pagos de obligaciones del - Contratista, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros.).	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.
24	**REINCIDENCIA EN ERRORES** Cuando el Contratista reincide en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe del supervisor y/o coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o item que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA
Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.
Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.
Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Importante para la entidad contratante

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente clausula el siguiente párrafo:

"En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de ***[INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LIMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO].****"*

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- *El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.*
- *El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[31] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[32]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[33]. En ningún caso, dichas medias impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[34].

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[11]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

CLÁUSULA [:] **JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JPRD"), encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JRPD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

[11] De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 2do. MIEMBRO

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**.

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se **realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: URBANIZACION JOSE CARLOS MARIATEGUI – CENTRO CIVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **[.....] al [CONSIGNAR FECHA].**

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE[12]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

[12] Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 1er. MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE — COMITÉ 2do. MIEMBRO

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

Advertencia
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, **[.....]**, representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[13]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[14]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[15]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

[13] Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
[14] Ibídem
[15] Ibídem

Autorización de notificación **por correo electrónico:**

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

.....
Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Advertencia
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

ANEXO Nº 2

PACTO DE INTEGRIDAD[16]

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que suscribe, **[……..]**, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.

3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes[17]; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.

4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM[18].

16 De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

17 Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

18 Reglamento del Ley N° 31564:
Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas
El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento[19].

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

   [Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.

3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).

4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección[20]; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[21]

19 Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:
Artículo 68. Resolución del contrato
68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco
Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

20 **Artículo 92. Culminación de la fase de selección,** del Decreto Supremo N°009-2025-EF:
La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

21 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Firma

N° de DNI:

ANEXO N° 3[22]

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

[22] Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **[.....]**. y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** **[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**	[%][23]
2.	OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** **[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**	[%][24]
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[25]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[24] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[25] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consorciado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii)

han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI **[.....]** con CARGO **[.....]** en la ENTIDAD **[.....]** que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI **[.....]** con cargo **[.....]** en la entidad **[.....]** que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda
ANEXO Nº 6

OFERTA ECONOMICA

ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM O TRAMO	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
			-	-	-

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[26]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

[26] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en los artículos 165 y 166 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la entidad contratante

- *A fin de facilitar la labor de los evaluadores, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que: • *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.* • *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.* • *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE COMITÉ 2do. MIEMBRO

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente. -

El que se suscribe, **[.....]**, postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

Advertencia

En el caso de procedimientos por relación de ítems o tramos, cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y ítem o tramo o ítems o tramos no supere los S/ 900,000.00 (novecientos mil y 00/100 soles) debe considerarse el siguiente anexo:

ANEXO Nº 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- ***Para asignar la bonificación, los evaluadores, verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).***
- ***Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.***
- *En el caso de diseño y construcción la bonificación se aplica si la cuantía del diseño no supera los S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 Soles) y la cuantía del componente obra no supera los S/ 900 000,00 (novecientos mil y 00/100 Soles).*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, **[……]**, representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, **[……..]**, postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[27]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[30]
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

[27] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
[28] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
[29] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
[30] Consignar en la moneda establecida para la cuantía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

Nº	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[27]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[28]	TIPO DE CAMBIO VENTA[29]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [30]
TOTAL											

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE
[redacted]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO

ANEXO Nº 14
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 003-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes[31], los cuales cuentan con impedimento de carácter personal[32] de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069[33], Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

[31] Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.
[32] Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.
[33] Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 1er. MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
COMITÉ 2do. MIEMBRO